



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-00616 00

En atención al escrito que antecede, y en los términos del artículo 93 del C. G. del P., el Despacho dispone:

ACEPTAR la reforma de la demanda EJECUTIVA de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIDER ANTONIO CAMACHO AGUILERA, en consecuencia:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra **JAIDER ANTONIO CAMACHO AGUILERA**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No.01-01080507-03 EN EL QUE SE INCLUYE Y RELACIONAN LAS OBLIGACIONES Nos. 359159013, 140308270109, 4988589000160010 y 5434211000059137:.

Obligación 359159013

1. Por la suma de **\$11.869.626.44 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 2 de septiembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Obligación 140308270109.

2. Por la suma de **\$31.000.000.00 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

2.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 2 de septiembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Obligación 4988589000160010.

3. Por la suma de **\$2.736.059.00 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

3.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 2 de septiembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.



Obligación 5434211000059137.

4. Por la suma de \$ **2.095.259.00 M/cte** por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.

4.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 2 de septiembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46 Fijado hoy <u>24 de junio de 2021</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821499c4fe67808af5251570a913776f52f20f3e334aebafee33771ecf2b7558

Documento generado en 23/06/2021 11:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>